

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autoriza "Proyecto Acceso Centro Comercial Marina Algarrobo en Dm. 27.759 y Dm. 27.808, de la Ruta G-98-F", Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio.

VALPARAISO, 27 MAYO 2011

VISTOS:

Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975
Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos.
Solicitud de Autorización de Acceso presentada por D. Francisco Walker Prieto y Proyecto de Acceso adjunto, elaborado por el consultor Sr. Heriberto Araos Ovalle.
Cartas N° 306/2010 y N° 0144/2011 de fechas 25.11.2010 y 04.05.2011, del proyectista Sr. Heriberto Araos Ovalle.
Ord. N° 127 de 28.01.2011, del DRV Región de Valparaíso.
Declaración Notarial de Tránsito para Empresas de fecha 09.05.2011, autorizada ante el Notario Público de Santiago Sr. Patricio Raby Benavente.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros e igualmente que con esa misma autorización, los propietarios de los predios colindantes con caminos públicos nacionales podrán abrir caminos de acceso a éstos, disponiendo similar obligación el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País;

Que el proyecto de acceso presentado por el interesado cumple con los requisitos mencionados en el Ord. N° 127 de 28.01.2011, del DRV Región de Valparaíso;

Que el funcionamiento del acceso se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

N° 0752 /



1.- **AUTORIZASE** en forma provisional, de acuerdo a punto 4.12 de la Resolución D.V. N° 232 de 25.03.2002, la construcción del acceso, conforme al "Proyecto Acceso Centro Comercial Marina Algarrobo, en Dm. 27.759 y Dm. 27.808, de la Ruta G-98-F", Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, desarrollado por el Ingeniero Civil Sr. Heriberto Araos Ovalle.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a INMOBILIARIA PEÑABLANCA S.A., para que en un plazo máximo de cuatro (04) meses corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El acceso debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Marzo de 2008 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, **INMOBILIARIA PEÑABLANCA S.A.**, deberá hacer entrega de cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, una que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la otra por posibles daños a terceros, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
128.47 U.F., plazo 09 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
77.08 U.F., plazo 05 meses.
- **Por fiel cumplimiento a las órdenes de la inspección de las obras:**
77.08 U.F., plazo 05 meses.
- **Por daños a terceros:**
128.47 U.F., plazo 09 meses.

6.- El acceso deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

7.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 1 N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar el acceso que se autoriza, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario del acceso, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

8.- Antes del inicio de la faenas, INMOBILIARIA PEÑABLANCA S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio.

9.- El propietario o concesionario del acceso se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de acceso y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

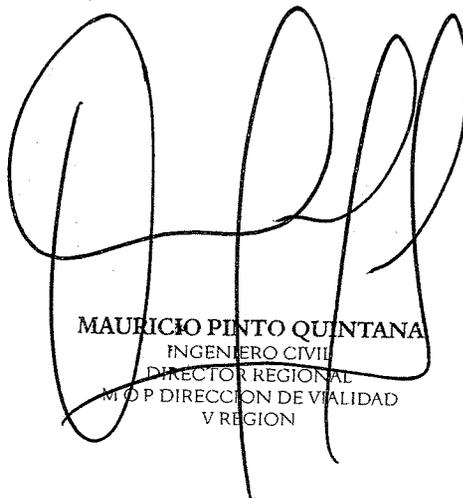
10.- El incumplimiento por parte de INMOBILIARIA PEÑABLANCA S.A., de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

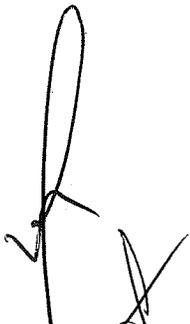
Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- INMOBILIARIA PEÑABLANCA S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
MOP DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAR/GGP/ggp
DISTRIBUCION:

Sr. Francisco Walker Prieto - Isidora Goyenechea N° 3250, Las Condes – Santiago
Sr. Heriberto Araos Ovalle - 10 Norte N° 942 – Viña del Mar.
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio.
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región
Archivo: 4335832-4501402-4742338-4763369-4780719
Aut.Accesos.Inmob. PEÑABLANCA.Dm.27.759.y.Dm.27.808

Dirección de Vialidad
Proceso N° 4805383